



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE  
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021**  
**Ejecutivo N° 2015-0837**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, superado el término de suspensión requerido por las partes, el Juzgado reanuda la actuación.

Requíerese a la demandante para que en el término de tres (3) días, siguientes a su notificación, informe al Juzgado si el ejecutado realizó el pago de la obligación, cuyo recaudo se pretende, como consecuencia del acuerdo conciliatorio determinado en audiencia del 10 de julio de 2020, celebrada por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá.

Infórmese al demandado de la presente determinación mediante telegrama.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

***NOTIFÍQUESE (1)***

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **018** hoy **10 de mayo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario